

GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

C. SOLICITANTE

PRESENTE

ANTECEDENTES.

1. El día 07 siete de noviembre del año en curso, la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, tuvo por recibida oficialmente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con número de folio 140241524000191, misma que fue integrada en el expediente interno 209/2024/UT, consistentes en:

“... En el CODE Metropolitano, en el área de natación, he tenido que pedir permisos para clases de reposición (Un horario de clase distinto al declarado en mi pago) debido a fuerza mayor, mantenimiento de las instalaciones en mi horario normal, y razones personales. Pero la primera vez que me acerqué a mis coordinadores no pedí reposición, sino cambiar de horario antes de las siguientes fechas de pago (Son del primero al octavo día de cada mes). Me negaron dicha solicitud debido a que el pago no solo cubre el cupo disponible de alumnos de natación, sino que el seguro médico estrictamente cubre el horario pactado en el pago. Las clases de reposición entonces no tendrían sentido puesto que la lógica es pasarle la responsabilidad al coordinador que firma dicho permiso para que nades fuera de tu horario, permitiendo dicho acto. Por eso quiero saber, ¿Por qué el seguro de gastos médicos debe ser nominado bajo un horario estricto en el momento de pago y no considerado como algo que aplique en cualquier momento que tomes clases?...” (Sic)

2. De conformidad a lo solicitado, se consideró que la Coordinación de Administración y Finanzas, podría generar, poseer o resguardar dicha información, por lo que se requirió al área en mención para que informara o correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer e informar lo requerido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo tercero del artículo 4, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 24 punto 1 fracción V, 25 punto 1 fracciones V, VII, VIII y XXI, 31, 32 punto 1 fracciones II, III, IV, VII, IX, XI, XII y XIII, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 punto 1, 85, 86 punto 1 fracción I, II y III, 87 puntos 1, 2, 3, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y; artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 86 punto 1 fracción I, de la ley en la materia, que expresa **“Afirmativa”** cuando la totalidad de la información solicitada si pueda ser entregada, sin

importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó, en esa tesitura esta unidad establece como afirmativa la presente solicitud.

Del análisis de lo solicitado se informa:

Derivado de la solicitud realizada, se hace de su conocimiento que el seguro para los usuarios de las instalaciones deportivas de este Consejo que se contrata, debe de cubrir el horario en el que el usuario permanezca en las instalaciones deportivas en las que recibe el servicio, por lo que la cobertura será durante el horario de la clase pagada, sin embargo, atendiendo la solicitud recibida, se hace una cordial invitación a que pase a las instalaciones del Polideportivo Metropolitano con el Mtro. Luis Alberto Rodríguez García, quien es el coordinador del Polideportivo Metropolitano, para que se considere el cambio de horario solicitado siempre que se cuente con el cupo y horario de clase.

Dando formal respuesta al solicitante de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para el Acceso a Información Pública del Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el artículo 32.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

III.- En virtud de la modalidad en que se solicitó la información a esta unidad, vía PNT, se prevé que la respuesta se encuentre disponible en el mismo medio para que se tenga cumplimentada la solicitud, de conformidad con el numeral 79 punto 1, fracción III de la Ley en la materia.

RESOLUTIVO:

PRIMERO. - Se determina en sentido afirmativo la presente solicitud de información, por las causas expuestas en la parte considerativa de esta respuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos del artículo 79 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CÚMPLASE. -



LIC. REYNA FLORES MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA